



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	RODRIGO ALONSO LOPEZ VALENCIA. CC N°70.903.246
Demandado:	OMAR DE JESUS DIAZ CARDONA CC N°15.335.545.
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00037-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
AUTO :	Nº 571

Mediante auto del 17 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 18 de enero de 2023, la parte demandante allega memorial de cumplimiento de requisitos dentro del término procesal oportuno; no obstante una vez verificado el cumplimiento de requisitos se observa que no se llenaron de fondo tal y como fue solicita en el auto de inadmisión, teniendo en cuenta que: 1) frente al numeral primero se observa que en el nuevo escrito de demanda aun continua la inconsistencia descrita en el hecho quinto respecto a fecha de cobro de los intereses de mora; 2) en relación al requisito descrito en el numeral segundo, se omite indicar en el escrito de demanda la fecha de creación y de vencimiento de los títulos valores objeto de recaudo; 3) no se da cumplimiento al requisito sexto; en razón a ello procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, **el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del documento base de la ejecución.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI"

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47ae200b7fe6da3e56efc37083d4295c9202c379555cb83b6a3ed08698316d0**

Documento generado en 12/05/2023 11:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>